

| Fecha | Fuente | Pag. | Art. | Titulo | Tamaño | Valor Publicitario Estimado |
|------------|----------------------------|------|------|-----------------------|----------|-----------------------------|
| 12/06/2010 | EL MERCURIO - (STGO-CHILE) | 2 | 3 | BRAZALETE ELECTRONICO | 6,1x19,1 | \$1.052.991 |

Brazalete electrónico

Señor Director:

Ya ha sido ingresado al Parlamento el proyecto de ley que pretende modificar la regulación sobre medidas alternativas a la pena y que procura introducir dispositivos electrónicos como medio de controlar a delincuentes. Nos referimos por cierto al brazalete, el cual permitirá conocer el lugar exacto del condenado y, así, limitar su libre desplazamiento.

Desde el punto de vista del derecho criminal, significa un avance hacia las teorías preventivo-especiales de la pena, y específicamente aquellas de carácter positivo, puesto que permitirá aumentar la capacidad de reinserción social o resocialización del sujeto, al mantenerlo en su entorno socio-laboral, en contraste con la pena privativa de libertad en centros de reclusión, que, por lo general, aumentan su peligrosidad y lo alejan de dichos objetivos.

Por otro lado, la medida permitirá descongestionar los recintos penitenciarios y asegurará las garantías constitucionales del imputado. Esto último, siempre que la implantación del dispositivo no sea vejatoria para el sujeto y permita un desenvolvimiento normal entre sus pares. Así, el brazalete podría simular un reloj de pulsera o instalarse en lugares poco visibles por terceros.

Pese a los beneficios descritos, un control real del cumplimiento de la medida sólo podría estar a cargo de Carabineros de Chile o de la PDI y no Gendarmería como lo propone el ministro Bulnes.

Como pena alternativa, no vemos en el brazalete un conflicto directo con las garantías constitucionales que rigen nuestro ordenamiento. Más discutible sería su aplicación como medida cautelar u otra anterior a la sentencia definitiva, llevándonos a un Derecho Penal del autor o subjetivo, poco apreciado en la doctrina.

ALEJANDRO LEIVA LÓPEZ

Académico Facultad de Derecho
Universidad del Desarrollo